

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal
De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REF: EJECUTIVO
RAD: 2018-1179

Agréguese al expediente la citación a notificación personal efectuada al demandado LEXIS FARLEY LOPEZ FRANCO obrantes a folios 38 al 41 del expediente, así mismo la apoderada de la parte actora solicita el emplazamiento del mismo, y teniendo en cuenta que obra el certificado de citación para diligencia de notificación personal enviado por correo certificado pero con la constancia de que en la dirección no existe, el Despacho ordena el emplazamiento del demandado LEXIS FARLEY LOPEZ FRANCO conforme lo consagrado en el artículo 108 del Código General del Proceso, para lo cual se ordena publicar el correspondiente listado el día domingo en el Diario LA OPINION y/o EL TIEMPO, de lo cual deberá allegar prueba al proceso.

Así mismo se le informa a la parte actora que debe allegar la publicación del edicto emplazatorio, la cual debe contener el edicto, la fecha de publicación y el medio por el cual se efectuó en medio magnético y en formato PDF.

Por otra parte requiérase a la parte actora a fin de que proceda a realizar la publicación del emplazamiento de la parte demandada y para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

 <small>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</small>
<small>LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-JULIO -2019. SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-JULIO -2019.</small>
 <small>SECRETARIA</small>

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO
RAD: 2017-1009**

En cuanto al escrito obrante a folio 89 reconózcase personería jurídica a la Dra. TANIA GARCIA PEÑA, como apoderada judicial sustituta de la parte demandante en los términos y para los efectos que alude la sustitución.

Requíerese a las partes a fin de que presenten la respectiva liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JP

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-JULIO-2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-JULIO- 2019  SECRETARIA
--

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta**

**Juzgado Segundo Civil Municipal
De Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO
RAD: 2017-1030**

En atención al escrito allegado por las partes visto a folio 42-43 C1; esta Unidad Judicial dispone que no es viable acceder a ello toda vez que no se reúne las exigencias del artículo 161 del C.G.P.

La apoderada judicial de la parte demandante Dra. YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO mediante escrito autoriza a ALIX YANETH MADRID como su dependiente judicial, sería del caso acceder a lo solicitado, de no observarse que no se reúnen los requisitos del artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971, razón por la cual, no se accederá a lo deprecado, y se requerirá a la parte actora para que si a bien tiene, subsane dicha omisión, de lo cual se dejará constancia secretarial, cumplido lo anterior, se procederá de conformidad.

Por secretaría liquidense las costas procesales y requiérase a las partes para que presenten liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JP

 <small>Cópias Suavemente de la Realidad</small>
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-JULIO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-JULIO -2019.
 SECRETARÍA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REF: EJECUTIVO
RAD: 2017-915

En cuanto al escrito obrante a folio 44 reconózcase personería jurídica al Dr. EDWARD FABIAN LATORRE OSORIO, como apoderado judicial sustituto de la parte demandada LUIS ENRIQUE FLOREZ CORREDOR en los términos y para los efectos que alude la sustitución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-JULIO-2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-JULIO-2019.
 SECRETARÍA

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta**

**Juzgado Segundo Civil Municipal
De Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: 2016-034**

Seria del caso acceder a la solicitud de fijar fecha de remate visto a folio 111 allegada por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. MARCO TULLIO ESCALANTE MORENO, de no observarse que dentro del presente tramite no se observa avalúo alguno del bien inmueble objeto de cautela, razón por la cual se ordena oficiar al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) para que expida a costa de la parte interesada certificado de avalúo catastral del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 260-36356. Lo anterior conforme lo establece el artículo 444 del Código General del Proceso. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JP

 <small>Tribunal Superior de la Judicatura</small>
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
<small>LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-JULIO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACION EN ESTADO DE FECHA 09-JULIO -2019.</small>
 SECRETARIA

República de Colombia**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

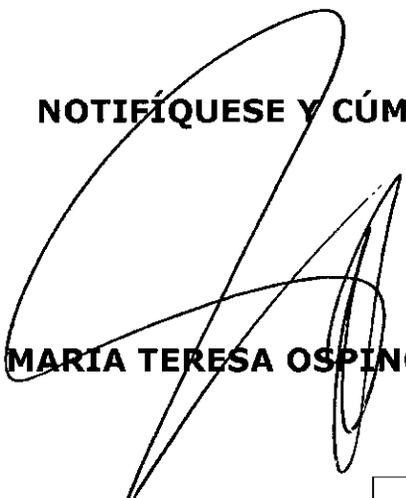
San José de Cúcuta, Ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: 2017-1185**

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora donde autoriza a ANDERSON FABIAN CONTRERAS LEMUS para que retire el desglose y documentos requeridos, teniendo en cuenta que dicha autorización resulta procedente, se accede a lo solicitado, y se ordena entregar a ANDERSON FABIAN CONTRERAS LEMUS quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.090.484.725.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


MARÍA TERESA OSPINO REYES

JP

 Poder Judicial de la Federación
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-JULIO-2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-JULIO -2019.
 SECRETARIA

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: 2013-056**

Respecto a la solicitud de sustitución de poder vista a folio 260 al Doctor ALFONSO CABRALES ANGARITA, esta Unidad Judicial no accede a ello, toda vez que en el poder que le fue conferido inicialmente conferido a la Dra. DORIS JOSEFA PEÑALOZA VILLAMIZAR VISTO a folio 148, para proceder a la sustitución debe haber previo concepto o visto bueno de la Defensoría del Pueblo.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA OSPINO REYES

JP


 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
 CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-JULIO -2019, SE
 NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09 - JULIO
 -2019


 SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REF. EJECUTIVO MIXTO

RAD. 2015-732

En atención al escrito allegado por el Dr. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO visto a folio 44 C2, ésta Unidad Judicial accede a ello y en consecuencia ordena que por secretaría se elabore nuevamente el Despacho Comisorio de la orden impartida en auto adiado veintitrés (23) de febrero de 2018. Secretaria proceda de conformidad.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES

JP.


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
 LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-JULIO -2019, SE NOTIFICÓ
 POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-JULIO -2019.

SECRETARÍA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
 Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
 Norte de Santander

San José de Cúcuta, Ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REF. RESTITUCION DE INMUEBLE
(VERBAL SUMARIO)
RAD. 2019-037

Agréguese al expediente la citación a notificación personal y efectuada al demandado FREDDY JUVENAL VIVAS ALVAREZ obrantes a folios 88 al 91 del expediente, así mismo la apoderada de la parte actora solicita el emplazamiento del mismo, y teniendo en cuenta que obra el certificado de citación para diligencia de notificación personal enviado por correo certificado pero con la constancia de que en la dirección no reside, el Despacho ordena el emplazamiento del demandado FREDDY JUVENAL VIVAS ALVAREZ conforme lo consagrado en el artículo 108 del Código General del Proceso, para lo cual se ordena publicar el correspondiente listado el día domingo en el Diario LA OPINION y/o EL TIEMPO, de lo cual deberá allegar prueba al proceso.

Así mismo se le informa a la parte actora que debe allegar la publicación del edicto emplazatorio, la cual debe contener el edicto, la fecha de publicación y el medio por el cual se efectuó en medio magnético y en formato PDF.

Por otra parte requiérase a la parte actora a fin de que proceda a realizar la publicación del emplazamiento de la parte demandada y para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

Por secretaria désele trámite a la publicación del edicto allegado por la apoderada judicial de la parte actora visto a folios 63-64.

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora visto a folios 93-97 esta Unidad Judicial dispone fijar el día OCHO (08) del mes de OCTUBRE del 2019 a la hora 8:00 a.m. para llevar a cabo diligencia de inspección judicial al inmueble ubicado en la calle TAN 6E-119 Barrio Quinta Oriental de esta ciudad identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-155799, a fin de determinar el estado actual de éste y si es procedente conforme a lo indicado en el numeral 8 del artículo 384 del C.G.P., ordenar la restitución provisional entregándosele físicamente a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA OSPINO REYES

La Jueza
JP



República de Colombia**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: 2016-412**

CÓRRASE traslado a las partes por el término de diez (10) conforme a lo rituado en el artículo 444 del C.G.P para los fines pertinentes, del avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$78.877.500) esto es el valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$52.585.000) del monto incrementado en un 50% del avalúo catastral del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 260-223741 visto a folio 95 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JP

 Cúcuta - Santander Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-JULIO-2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-JULIO-2019.
 SECRETARÍA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2016-350**

Córrase traslado a las partes por el término de diez (10) conforme lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, de los avalúos de los bienes inmuebles embargados y secuestrados dentro del presente proceso la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$245.773.500) esto es el valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$163.849.000) del monto incrementado en un 50% del avalúo catastral del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 260-95206 visto a folio 226 del expediente y la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$162.633.000), esto es el valor de CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$108.422.000) del monto incrementado en un 50% del avalúo catastral del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 260-95276 visto a folio 227 del expediente.

Negar por improcedente la solicitud de fijar fecha de remate por no encontrarnos en el estanco procesal oportuno para ello.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSORIO REYES

JP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-JULIO-2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-JULIO-2019.

SECRETARÍA

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-1162**

Requírase a la parte actora para que proceda a rehacer las diligencias tendientes a la notificación del demandado DARWIN CRUZ HERNANDEZ, toda vez que dentro del plenario no se evidencia la citación para diligencia de notificación personal efectuada al precitado demandado y para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JP

 <small>Colegio Superior de la Federación</small>
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-JULIO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO, DE FECHA 09-JULIO -2019.
 SECRETARÍA

21
5

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

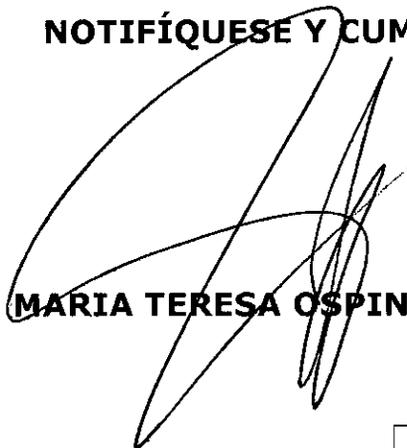
San José de Cúcuta, Ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-1162**

Requírase a la parte actora para que proceda a realizar las diligencias tendientes al diligenciamiento de la medida cautelar y para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

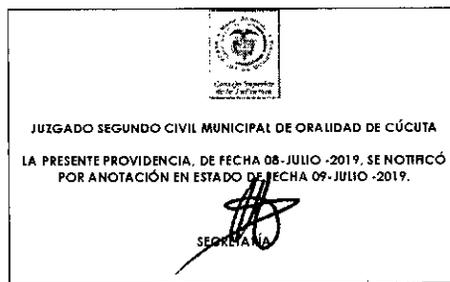
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



MARIA TERESA OSPINO REYES

JP



República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-879**

Requírase a la parte actora a fin de que proceda a realizar las diligencias tendientes de notificación de la parte demandada CLAUDIA ROCIO SANCHEZ YAÑEZ Y JUAN CARLOS CAMILO VALBUENA SANCHEZ y para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena de dar aplicabilidad a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JP

 <small>Poder Judicial de la Federación</small>
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
<small>LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-JULIO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-JULIO -2019.</small>
 <small>SECRETARÍA</small>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal
De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO
RAD: 2019-070**

Agréguese al expediente la citación a notificación personal efectuada a los demandados ERWIN LAMUS ZAMBRANO Y BAIRON JAVIER FLOREZ ZAMBRANO obrantes a folios 13 al 17 del expediente, así mismo la apoderada de la parte actora solicita el emplazamiento de los mismos, y teniendo en cuenta que obra el certificado de citación para diligencia de notificación personal enviado por correo certificado pero con la constancia de que en la dirección no laboran, el Despacho ordena el emplazamiento de los demandados ERWIN LAMUS ZAMBRANO Y BAIRON JAVIER FLOREZ ZAMBRANO conforme lo consagrado en el artículo 108 del Código General del Proceso, para lo cual se ordena publicar el correspondiente listado el día domingo en el Diario LA OPINION y/o EL TIEMPO, de lo cual deberá allegar prueba al proceso.

Así mismo se le informa a la parte actora que debe allegar la publicación del edicto emplazatorio, la cual debe contener el edicto, la fecha de publicación y el medio por el cual se efectuó en medio magnético y en formato PDF.

Por otra parte requiérase a la parte actora a fin de que proceda a realizar la publicación del emplazamiento de la parte demandada y para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JP

 <small>Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta</small>
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-JULIO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-JULIO -2019.
 SECRETARÍA

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta**

**Juzgado Segundo Civil Municipal
De Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO
RAD: 2018-1137**

Agréguese al expediente la citación a notificación personal y efectuada al demandado ANDERSON RAMIRO PARRA BOTELLO obrantes a folios 13 al 17 del expediente, así mismo el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento del mismo, y teniendo en cuenta que obra el certificado de citación para diligencia de notificación personal enviado por correo certificado pero con la constancia de que en la dirección no reside, el Despacho ordena el emplazamiento del demandado ANDERSON RAMIRO PARRA BOTELLO conforme lo consagrado en el artículo 108 del Código General del Proceso, para lo cual se ordena publicar el correspondiente listado el día domingo en el Diario LA OPINION y/o EL TIEMPO, de lo cual deberá allegar prueba al proceso.

Así mismo se le informa a la parte actora que debe allegar la publicación del edicto emplazatorio, la cual debe contener el edicto, la fecha de publicación y el medio por el cual se efectuó en medio magnético y en formato PDF.

Por otra parte requiérase a la parte actora a fin de que proceda a realizar la publicación del emplazamiento de la parte demandada y para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OPSINO REYES

JP

 <small>CLAYTON SERRANO JUEZ</small>
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-JULIO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-JULIO -2019.
 <small>SECRETARIA</small>

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO
RAD: 2016-365**

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora Dr. WILLIAM ORLANDO PARADA MENDOZA visto a folio 76 acéptese la renuncia, la cual pone fin al poder, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

Requírase a la parte actora a fin de que designen nuevo mandatario judicial.

Por otra parte requírase al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CUCUTA, para que informen sobre las resultas de la orden impartida por auto adiado 30 de agosto de 2018 y comunicada mediante oficio 4010 de 11 de octubre de 2018 y notificada por intermedio del correo electrónico el 16 de octubre de 2018 a fin de que realicen la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran en ese Juzgado y a favor de la presente ejecución. Ofíciense en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JP


 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
 LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-JULIO-2019, SE NOTIFICÓ
 POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-JULIO-2019.

 SECRETARÍA

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta**

**Juzgado Segundo Civil Municipal
De Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO ACUMULADO
RAD: 2017-188**

Requírase a la parte actora a fin de que proceda a realizar las diligencias tendientes de la publicación del edicto ordenado en el numeral cuarto del auto adiado 09 de agosto de 2018, la cual debe contener el edicto, la fecha de publicación, el medio por el cual se efectuó en medio magnético, en formato PDF y para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-JULIO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACION EN ESTADO DE FECHA 09-JULIO -2019.

SECRETARÍA

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

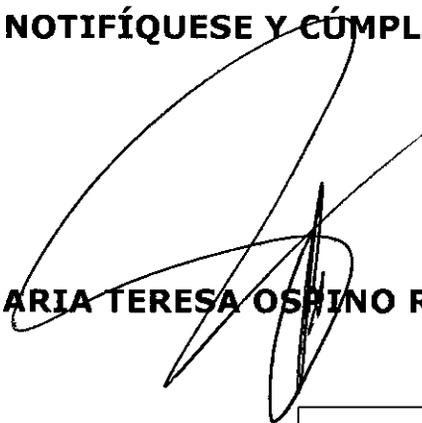
San José de Cúcuta, Ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**REF. MONITORIO
RAD. 2017-090**

En atención al escrito allegado por la representante legal MONICA JOHANA VELASCO TARAZONA del Colectivo de Abogados Velasco Tarazona S.a.s visto a folio 46, esta Unidad Judicial dispone que no es viable acceder a lo solicitado, toda vez que una vez revisado el plenario no se evidencio escrito alguno donde se peticione la renuncia de poder enunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES

JP

 <small>Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta</small>
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA <small>LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-JULIO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09- JULIO -2019.</small>
 SECRETARÍA

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

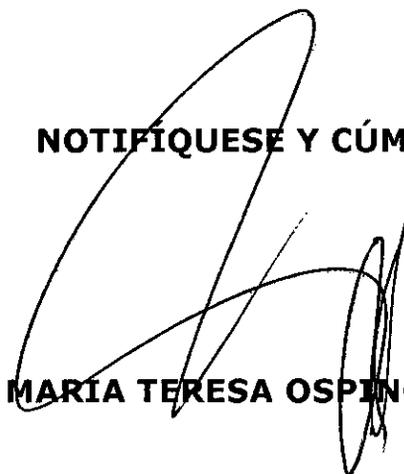
San José de Cúcuta, Ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO
RAD: 2017-756**

Téngase en cuenta el escrito obrante a folio 60 del C1 allegado por la apoderada judicial de la parte actora, donde informa que la demandada realizo abonos a los meses de abril y mayo de 2019 por la suma de \$700.860, en el estanco procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES

JP



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORANIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-JULIO-2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-JULIO-2019.


SECRETARÍA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

Ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: 2018-01165

Mediante memorial visto a folio que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita la terminación por pago de las cuotas en mora respecto de un pagare y terminación por pago total respecto de otro, sin embargo, del primer pagare no se manifiesta hasta que fecha fue cancelada la obligación, ello con el fin de establecerse desde que fecha continua vigente esta.

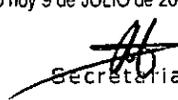
En consecuencia, se requiere a la parte actora para que si a bien tiene, en el término de cinco (5) días, aclare lo que pretende, Una vez vencido, ingrese al Despacho el presente asunto para decidir lo que en Derecho corresponda.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA OSPINO REYES

Facm.


**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en el
ESTADO fijado hoy 9 de JULIO de 2019 a las 8:00 A.M.

Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

SIN SENTENCIA – MINIMA CUANTIA

SAN JOSE DE CÚCUTA, OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

En atención al memorial visto a folio que antecede, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante debidamente facultada, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales.

Teniendo en cuenta que tal solicitud se ajusta a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho ordenara **DAR POR TERMINADO** el trámite de la presente ejecución al haberse realizado el pago total de la obligación demandada y costas procesales.

Así mismo, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si hubiere petición de remanentes de los bienes aquí tratados póngase a disposición del Juzgado o autoridad administrativa petente. Secretaría proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander-

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra de ASTRID MARLENY NAVARRO CARVAJALINO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y COSTAS PROCESALES, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si hubiere petición de remanentes de los bienes aquí tratados póngase a disposición del Juzgado o autoridad administrativa petente. Secretaria proceda de conformidad.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** la actuación dejando constancia en los libros radicadores y sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

Facm.


**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 9 de JULIO de 2019 a las 8:00 A.M.


Secretaría